



INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL REQUISITOS Y CONDICIONES DE ACCESO A LOS SERVICIOS

SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA-

El Servicio de atención diurna ofrece atención individualizada e integral durante el periodo diurno a personas con discapacidad intelectual con el objeto de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal:

<i>Servicio de centros de día-</i>	Ubicación	Plazas	Horario apertura	Lista de espera
Centro de día Monte Ikea	Leioa	13	9h a 17h	Si
Centro de Día Barrika	Barrika	26	9h a 17h	Si
Centro de Día Andra Mari	Górliz	20	9h a 17h	Si
<i>Servicio ocupacional-</i>				
Centro ocupacional Donibane	Leioa	75	9h a 17h	si
Centro ocupacional Mendiondo	Urduliz	20	9h a 17h	no

Requisitos necesarios para acceder a un centro de día:

- Poseer la nacionalidad española u otra de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Edad igual o superior a 18 años e inferior a 64 años.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior a un 33%.
- Tener acreditada la valoración de dependencia.
- No haber renunciado a una plaza o a la inclusión en lista de espera.



¿Cómo solicitar un centro de día?

El procedimiento de ingreso en estancia permanente en el servicio de atención diurna - Centro de Día para personas con discapacidad comenzará con la aprobación de un Programa Individual de Atención (PIA) que recoja como el recurso más conveniente el acceso a centro de día. En casos excepcionales se aceptará una solicitud realizada en modelo normalizado.

Adjudicación de una plaza en centro de día

La situación social de las personas que cumplan los requisitos generales de acceso al servicio de atención diurna-centro de día, será valorada según el Indicador Social de Necesidad de Atención en Centros para personas con discapacidad. La valoración médica y psicológica contribuirá a determinar el perfil de la persona interesada.

Teniendo en cuenta todos estos datos, las personas que obtengan la condición de persona beneficiaria, se incorporarán al proceso de asignación de plaza.

Precio público

Tras el estudio de la adecuación de una plaza vacante al perfil de la persona beneficiaria pendiente de asignación de plaza pública, se solicitará la documentación económico-patrimonial de la persona usuaria y de su unidad de convivencia.

El precio público máximo diario a abonar por estancia en centros de atención diurna para personas con discapacidad será fijado por la Diputación Foral de Bizkaia.

Regulación legal

- **ORDEN FORAL 27059/2009**, de 29 de mayo, relativa a la aprobación de los requisitos generales de acceso a las plazas de los servicios de atención diurna-centros de día, destinados a las personas con discapacidad en los centros propios de la Diputación Foral de Bizkaia, convenidos o contratados por esta institución.
- **Decreto Foral 204/2003**, de 28 de octubre, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación de los precios públicos en Centros de Atención a Personas con Discapacidad propios, concertados, convenidos y contratados.



SERVICIO DE VIVIENDA SIN ATENCIÓN DIURNA-

El servicio residencial está destinado a servir de vivienda habitual a personas con discapacidad que no puedan satisfacer adecuadamente sus necesidades ni en su entorno domiciliario ni en otras alternativas de alojamiento, por requerir apoyos de mayor intensidad.

	Ubicación	Plazas	Días apertura	Atención	Lista de espera
Viviendas Belauste	Getxo	10	365 días/ año	16h o 24h (festivos)	si
Vivienda Santa Ana	Leioa	8	365 días/ año	16h o 24h (festivos)	si
Vivienda Gobelas	Getxo	8	365 días/ año	16h o 24h (festivos)	si

Requisitos necesarios para acceder a una residencia:

- Poseer la nacionalidad española u otra de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.
- Edad igual o superior a 18 años e inferior a 60 años.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Tener acreditada la valoración de dependencia.
- No haber renunciado previamente a una plaza residencial o a ser incluido/a en la lista de espera.

Cómo solicitar una plaza residencial

El procedimiento de ingreso en estancia permanente en una residencia para personas con discapacidad comenzará con la aprobación de un Programa Individual de Atención (PIA) que recoja como el recurso más conveniente la estancia permanente en residencia.

En casos excepcionales se aceptará una solicitud de estancia permanente realizada en modelo normalizado.



Adjudicación de una plaza residencial

La situación social de las personas que cumplan los requisitos generales de acceso al servicio foral residencial será valorada según el Indicador Social de Necesidad de Atención en Centros para personas con discapacidad. La valoración médica y psicológica contribuirá a determinar el perfil de la persona interesada.

Teniendo en cuenta todos estos datos, la persona que obtenga la condición de persona beneficiaria de plaza en el servicio residencial, se incorporará al proceso de asignación de plaza. Durante el tiempo que se encuentre a la espera de ingresar en una plaza pública, tendrá derecho a percibir la prestación vinculada al servicio para contribuir al abono de su posible estancia en una residencia privada.

Precio público

Tras el estudio de la adecuación de una plaza vacante al perfil de la persona beneficiaria pendiente de asignación de plaza pública, se solicitará la documentación económico-patrimonial de la persona usuaria y de su unidad de convivencia.

El precio público máximo diario a abonar por estancia permanente en una residencia para personas con discapacidad será fijado por la Diputación Foral de Bizkaia.

Regulación legal

- **Decreto Foral 96/2005**, de 7 de Junio, por el que se regula el sistema general de acceso a las plazas en los servicios residenciales, para la atención de personas con discapacidad en los centros propios de la Diputación Foral de Bizkaia, convenidos o contratados. Modificado por DF 70/2008, 6 de mayo y Decreto Foral 118/2009 de 28 de Julio; modificado y prorrogado por Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 180/2011, de 29 de noviembre; y modificado y prorrogado indefinidamente por Decreto Foral 188/2012, de 18 de diciembre.
- **Decreto Foral 204/2003**, de 28 de octubre, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación de los precios públicos en Centros de Atención a Personas con Discapacidad propios, concertados, convenidos y contratados